

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Junio 9 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Ejecutivo singular No. 2018-00143-00), informando que las liquidaciones puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 1º. de junio del año en curso (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIERON OBJECCION ALGUNA. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Nueve (9) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo Singular minima No. 2019-00143-00

Demandante. BANCOLOMBIA S.A..

Demandado. CATALINA LAVEREDE CADENA..

Visto el informe anterior, y como quiera que las LIQUIDACIONES CREDITO Y COSTAS, puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del primero (1º) de Junio de 2021 (Art. 110 del C.G.P) NO SUFRIERON OBJECCION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

